

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1**

1	NÚMERO DE ACTA	AS N° 002-2025-MDS/CS_01
---	----------------	--------------------------

<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
2	En el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, a los 31 días del mes de marzo del año 2025, en las instalaciones de la municipalidad, a las 10:05 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2025-MDS/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MDS/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 38985 DE CENTRO POBLADO SAN ANTONIO CCECHAHUA DISTRITO DE SARHUA DE LA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de las ofertas presentadas.

<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>					
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
3	Presidente	WILIAN ROSVEL GARCIA RETAMOZO	Titular	X	Dependencia: Experto Independiente
			Suplente		
	Primer Miembro	KELLY BARRIENTOS FLORES	Titular	X	Dependencia: Abastecimiento y Control Patrimonial
			Suplente		
	Segundo Miembro	WILMER CAILLAHUA ACHALLMA	Titular	X	Dependencia: Desarrollo Territorial e Infraestructura
			Suplente		

<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>		
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO	10096432360
2	ENCISO LOZANO ALFREDO	10282440763
3	VEGA JAIME CESAR VALENTIN	10282670173
4	ORELLANA HUAMAN JAIME MICHEL	10282965734
5	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	10290832964
6	CABALLA APAZA KADER IVAN	10400823958
7	MONTES YARONIZA URBANO	10442928202
8	HURTADO ANAMPA EFRAIN	15400761407
9	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	20138008801
10	ARQ - CENTER EIRL	20453671268
11	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	20518861604
12	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MARGIL S.A.C.	20534202220
13	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CERDA S.A.C.	20534712937
14	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	20555976268
15	SERCAM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C.	20606085436

<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>				
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta a través de la plataforma del SEACE de manera electrónica:				
5	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
	1	CONSORCIO ATLANTICO	28/03/2025	10:04:46
	2	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	28/03/2025	15:02:08
	3	CONSORCIO SUPERVISION ICC	28/03/2025	22:53:03

6	Acto seguido, se procede con la descarga e impresión de las ofertas técnicas de los mencionados postores, que presentaron de manera electrónica a través de la plataforma del SEACE para proceder con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia previstos en las bases.
---	---

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1**

7	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:		
	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		CONSORCIO SUPERVISION ICC	

<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN</b>		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
	CONSORCIO ATLANTICO	ITEM UNICO
	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	ITEM UNICO
	CONSORCIO SUPERVISION ICC	ITEM UNICO

**CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

**9.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, como se detalla a continuación.

N°	Nombre o razón social el postor	Requisitos de calificación	Cumple	No cumple
	CONSORCIO ATLANTICO	HABILITACIÓN	X	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	NO	
		EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CORRESPONDE	
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CORRESPONDE	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			<b>CALIFICA</b>	

N°	Nombre o razón social el postor	Requisitos de calificación	Cumple	No cumple
	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	HABILITACIÓN	X	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	NO	
		EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CORRESPONDE	
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CORRESPONDE	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			<b>CALIFICA</b>	

N°	Nombre o razón social el postor	Requisitos de calificación	Cumple	No cumple
3	CONSORCIO SUPERVISION ICC	HABILITACIÓN	X	
		FORMACIÓN ACADÉMICA	NO	
		EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	CORRESPONDE	
		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO	
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CORRESPONDE	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			<b>NO CALIFICA</b>	

**9.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social el postor	Consignar las razones de su descalificación
1	CONSORCIO SUPERVISION ICC	VER DETALLE DE LA CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron con los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

10	N°	Nombre o razón social el postor	Item (s) a los que postula
----	----	---------------------------------	----------------------------



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1**

1	CONSORCIO ATLANTICO	ITEM UNICO
2	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	ITEM UNICO

11	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>	
	11.1	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS VER DETALLE DE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12	<b>PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>			
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR			
	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO ATLANTICO
		FACTORES		PUNTAJES
		A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70
		B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos	
	10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CISNEROS MALLCCO MIGUEL
		FACTORES		PUNTAJES
		A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	20
B		METODOLOGÍA PROPUESTA	0	
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		20 puntos		

13	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos establecidas en las bases:	
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
	1	CONSORCIO ATLANTICO
Así mismo, los siguientes postores no acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	
1	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	

14	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>
Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.	

15	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARHUA PROV. VICTOR FAJARDO- AYACUCHO</p> <p>Comité de Selección Presidente</p> <p>WILIAN ROSVEL GARCIA RETAMOZO Presidente</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARHUA PROV. VICTOR FAJARDO- AYACUCHO</p> <p>Comité de Selección Primer Miembro</p> <p>KELLY BARRIENTOS FLORES Primer Miembro</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARHUA PROV. VICTOR FAJARDO- AYACUCHO</p> <p>Comité de Selección Segundo Miembro</p> <p>WILMER CAILLAHUA ACHALLMA Segundo Miembro</p>
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			

## DETALLE DE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### POSTOR – CISNEROS MALLCCO MIGUEL

En el folio 096 y 097, de la oferta técnica del postor, se aprecia la cláusula cuarta de la experiencia – Servicio N° 01, la cual hace referencia a un monto contractual de S/ 337,258.71, sin embargo, en la cláusula quinta, del mismo contrato, se menciona que el costo de la supervisión es de S/ 303,532.84

#### CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/337,258.71 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 71/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### FORMA DE PAGO.

El costo de la supervisión es S/. 303,532.84. será pagado en valorizaciones mensuales de la siguiente forma:

Se pagara en armadas mensuales proporcionales al plazo de ejecución de obra, (12 meses) previa conformidad por parte de la sub Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y la presentación de la factura correspondiente.

Se puede apreciar que existe una incongruencia, por lo que el comité de selección no puede validar ni interpretar esta experiencia, ya que no se puede saber con certeza cual es el monto real de la experiencia del postor; ante ello el tribunal de contrataciones del estado, mediante resolución N° 1269-2022-TCE-S4, indica que, “la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)”.

De acuerdo a lo mencionado, este comité de selección no puede dar como valida la experiencia – Servicio N° 01.

Además, el postor, entre los folios 117 y 122 presenta el contrato de consorcio de la experiencia – Servicio N° 03, el cual, en su cláusula sexta, menciona los porcentajes de participación de cada integrante, mas no menciona las obligaciones de cada uno, tal como se establece en el segundo párrafo de Acreditación del literal C – Experiencia del Postor en la Especialidad de los factores de calificación de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

#### SEXTA: PORCENTAJE DE OBLIGACIONES

La conformación de EL CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad, reciprocidad y de transferencia tecnológica. El porcentaje total de las obligaciones de cada uno

de los integrantes del Consorcio respecto al objeto principal del CONTRATO PRINCIPAL es el señalado a continuación:

B&C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C	30.00 %
MIGUEL CISNEROS MALLCCO	70.00 %
TOTAL	100.00 %

El postor presenta la programación Gantt y Pert como parte de la metodología propuesta, entre los folios 232 y 235, pero en ellos, el postor presenta la firma pegada, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:





Se muestra la igualdad de las firmas pegadas en diferentes hojas  
Firmas pegadas – Pág. 232 y 233



PRIMA DE MILLÓN DE OBLA  
Nº 001/2018  
11/18  
# 25

ES EL COMUNICACION DE RECEPCION DE OBLA A LA ENTIDAD  
PRADO ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATAS  
Nº 001/2018  
11/18

Se muestra la igualdad de las firmas pegadas en diferentes hojas  
Firmas pegadas – Pág. 234 y 235



Se aprecia la transparencia del fondo de las firmas pegadas  
Firmas pegadas – Pág. 232 y 233



Se aprecia la transparencia del fondo de las firmas pegadas  
Firmas pegadas – Pág. 234 y 235

El numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases estándar del presente procedimiento de selección, establece que: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.”

Por lo tanto, las firmas de la Metodología Propuesta debieron ser manuscritas y no pegadas, además, la subsanación de este hecho no se encuentra tipificado dentro de los literales del artículo 60 del RLCE:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; **(NO EXISTE OMISIÓN)**
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; **(NO EXISTE FALTA DE FIRMA, EXISTE, PERO PEGADA)**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; **(NO CORRESPONDE)**
- d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; **(NO CORRESPONDE)**
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; **(NO CORRESPONDE)**
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta; **(NO CORRESPONDE)**
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; **(NO CORRESPONDE)**
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. **(NO CORRESPONDE)**

Es decir que, no corresponde la subsanación de la oferta del postor, por lo cual, al no poder aceptarse la metodología propuesta.

De la evaluación realizada, al postor le corresponde:

Experiencia del postor en la especialidad : 20 puntos  
 Metodología propuesta : 00 puntos

El puntaje final de los factores de evaluación sería de **20 puntos**, menor a los 80 puntos; por lo tanto, el postor no pasa a la etapa de evaluación económica.

**POSTOR – CONSORCIO SUPERVISION ICC**

El postor presenta en el folio 016 de su oferta técnica, la oferta económica, como se muestra a continuación:

016

Anexo N° 6  
OFERTA ECONÓMICA

Señores  
COMITÉ SELECCION  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°02-2025-MDS/CS-1

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA Nuevos Solos
Contratación del servicio de consultoría para SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 38985 DE CENTRO POBLADO SAN ANTONIO CCECHAHUA DISTRITO DE SARHUA DE LA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"	210	DIAS	S/ 719.56	S/ 151,108.18
LIQUIDACION DE OBRA				S/ 10,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 161,108.18</b>

Este hecho, contraviene lo establecido en el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del RLCE, el cual menciona que, **"las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas"**.

El comité de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa, descalifica la oferta del presente postor.

